



RESOLUCIÓN No. 121 DE 2023
(30 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL DE PUBLICAN LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

- A. El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".
- B. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos".
- C. La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.



- D. De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal, lo cual hizo a través de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024-2028”**
- E. Mediante acta de sesión ordinaria No. 060 del 31 de mayo de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria de la cual hace parte el cronograma proyectado por el Instituto Lleras.
- F. Según lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: el propósito principal, la fecha de apertura de inscripciones, los requisitos para la presentación de documentos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la Corporación, como para los participantes.
- G. La Corte Constitucional en Sentencia SU-446 de 2011 sostiene que la convocatoria es *“la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”*, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinear los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.



En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada”

- H. EL Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.27.1, los estándares mínimos para la elección de personeros municipales, prescribiendo que los concejos municipales realizarán los trámites pertinentes para el concurso, el cual podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con “entidades especializadas en procesos de selección de personal”.
- I. La sentencia C- 105 de 2013 y la jurisprudencia decantada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, ha señalado en reiteradas oportunidades que las instituciones que participan como apoyo a los concejos municipales en la elección de los personeros deben certificar en su objeto social la realización, apoyo o gestión de procesos de selección de personal, **“pues es el objeto social lo que define la capacidad de las personas jurídicas y por consiguiente los actos o actividades para los que está habilitada”**, y por lo que se entiende que es una “entidad especializada en procesos de selección de personal”.

Asimismo, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante auto del 8 de octubre de 2020, CP.: Lucy Jannette Bermúdez Bermúdez, radicación número: 73001-23-33-000-2020-00081-01, determino que una **“entidad especializada en procesos de selección de personal”** es aquella persona jurídica privada o pública, que tenga dentro de su objeto social la realización, apoyo o gestión a procesos de selección de personal.

- J. Según consta en el certificado de existencia y representación legal con recibo No. 0025577117, de fecha 30 de septiembre de 2023, que fuera expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; en el Objeto Social, la entidad se constituye como un centro de estudio, formación, investigación y proyección social sobre procesos urbano - regionales, ambientales, de vivienda y hábitat; movilidad y alto gobierno y gerencia pública, y por tanto se dedicará a las siguientes actividades: (...) **C. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA PAZ Y EL GOBIERNO PUBLICO**,... Además, concursos de méritos y selección de personal.



- K. Por pronunciamiento judicial del juzgado primero promiscuo municipal de Belén de Umbría – Risaralda, del 20 de noviembre de la presente anualidad, el Instituto Lleras **“tiene la capacidad y especialidad para adelantar los procesos de concurso de méritos”**.
- L. El Municipio de Pamplona – Norte de Santander, actualmente se encuentra en la Categoría Sexta (6), conforme a la Ley 136 de 1994, la Resolución No. 314 del 30 de noviembre de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido personero en municipios de esta categoría, están establecidos en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994. Asimismo, en el artículo 174 de la Ley 136 de 1994, se encuentran estipuladas las inhabilidades para ser elegido personero municipal y distrital.
- M. Con la firma del contrato de prestación de servicios No. 005-2023, del 27 de noviembre de 2023, suscrito entre el Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, y la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS Y AMBIENTALES “ALBERTO LLERAS CAMARGO” – INSTITUTO LLERAS centro de estudios urbanos y alto gobierno**, el Honorable Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, le impuso al **INSTITUTO LLERAS**, como entidad operadora del concurso, el **DEBER DE RESERVA**, en relación con las preguntas a aplicar en las pruebas escritas, frente a los participantes y terceros.

Además, le impone la obligación de contar con protocolos de custodia y manejo para las respectivas pruebas escritas, frente a los participantes y terceros. Por tanto, las pruebas, sus resultados y demás documentación generada dentro del presente proceso de selección, incluido el protocolo de cadena de custodia y el acuerdo de operación del concurso; tendrán carácter reservado y el personal del Instituto Lleras, encargado de éste guardarán la confidencialidad respectiva y dicha reserva legal, solo se levantará por orden judicial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024-2028”**.



- N. El día 19 de diciembre de 2023, se aplicaron las pruebas de competencias laborales (prueba de conocimientos y de competencias comportamentales), de las cuales no se presentaron reclamaciones por los participantes frente al resultado preliminar de las pruebas aplicadas; por lo tanto, y en los tiempos que determina el cronograma; y según las reglas del concurso, fueron publicados los resultados definitivos de las pruebas de competencias laborales del concurso público y abierto de méritos que nos ocupa”.
- O. El día 26 de diciembre de 2023, se publicaron los resultados de análisis de antecedentes de los participantes que pasaron la prueba de competencias laborales, del concurso público y abierto de méritos que nos ocupa, sin que se hubiese presentado reclamación o pronunciamiento alguno de parte de algún participante del concurso o tercero interesado.
- P. El día 27 de diciembre de 2023, se aplicó la prueba de entrevista a los participantes clasificados dentro del concurso público y abierto de méritos que nos ocupa. Una vez realizada dicha prueba, fueron publicados los resultados de la misma, sin que se hubiese presentado reclamación o pronunciamiento alguno de parte de algún participante del concurso o tercero interesado.
- Q. Según el artículo 37 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, los resultados definitivos obtenidos por cada aspirante en las pruebas aplicadas en el concurso público de méritos serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- R. En merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. PUBLICACION RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS. Publicar y reconocer los resultados consolidados de las pruebas aplicadas, durante las diferentes etapas del concurso público y abierto de méritos para la selección de personero (a) municipal de Pamplona – Norte de Santander.



NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO 60%	PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 15%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES (ESTUDIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL) 15%	PRUEBA DE ENTREVISTA 10%	RESULTADO CONSOLIDADO 100%
GONZALEZ ANTOLINEZ DILSON DAVID	52,20	14,00	8,50	10,00	84,70
FLOREZ BASTO ELIANA YULIETH	51,00	14,00	7,00	10,00	82,00
OVIEDO HERRERA JOSE BENITO	44,40	10,00	7,00	9,00	70,40
DUQUE MOGOLLON YESID HERNANDO	43,20	10,00	10,00	7,00	70,20

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en el Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CÁCERES
Presidente

LIZETH ANGÉLICA MANTILLA CASTELLANOS
Vicepresidenta Primera

MIGUEL ANGEL FLOREZ LEAL
Vicepresidente Segundo

Instituto Lleras – Dirección de Capacidades Técnicas.

FECHA: 30/12/2023	ELABORADO: 	APROBADO:
-------------------	----------------	---------------

Se publica el día 30 de diciembre de 2023.